

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS DE LA FUNDACIÓN COLISEE

1. Antecedentes

La presente Política de Inversiones, establece los procedimientos de selección y gestión de las inversiones realizadas por la Fundación Colisee (en adelante la Fundación), para asegurar una gestión sana y prudente de las mismas, de conformidad con las recomendaciones y principios dictados por la CNMV.

2. Normativa

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de esta Política de Inversiones es el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN EL MERCADO DE VALORES POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

3. Objetivo de la Política de Inversiones

El objetivo de la Política de Inversiones es establecer el nivel de seguridad, calidad, liquidez y rentabilidad que desea la Fundación en relación con las inversiones de los excedentes de tesorería con el propósito de obtener unos rendimientos.

En relación con las Inversiones Financieras Temporales, la Fundación invertirá siguiendo el principio de prudencia. Por tanto, sólo invertirá en Instrumentos Financieros cuyos riesgos pueda determinar, medir, vigilar, gestionar y controlar debidamente.

4. Principios básicos:

Los principios básicos que deben cumplir las Inversiones Financieras Temporales son:

Coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las provisiones de tesorería. Para decidir con rigor sobre la cuantía de las inversiones y la composición de la cartera, es necesario elaborar un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el año siguiente, así como una estimación mensual de los flujos de caja previstos. De esta forma, la organización podrá realizar un cálculo detallado de las cuantías "disponibles" para inversión.

Respecto a los plazos, para determinar el tipo de activos en los que invertir, la Fundación debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los recursos que la Fundación va a necesitar en el corto plazo.
- Los recursos que la Fundación no vaya a necesitar en el corto plazo, pero sí los va a necesitar en el medio plazo (3 años) deben invertirse con criterios de prudencia y diversificación.
- Los recursos que la Fundación haya acumulado con el objetivo de mantenerlos en un plazo muy largo (más de 5 años) con la intención de obtener un rendimiento de los mismos para financiar las actividades de la Fundación así como la dotación

fundacional se pueden invertir en activos de mayor riesgo, siempre preservando el principio de diversificación.

Liquidez: Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual

Principio de Diversificación. Se procurará diversificar los riesgos correspondientes a las inversiones. En las Inversiones Financieras Temporales, se seleccionará una cartera compuesta por una pluralidad de Instrumentos Financieros no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

La Fundación tendrá en cuenta las siguientes reglas con el objetivo de diversificar sus inversiones y reducir el riesgo:

- a) La Fundación invertirá fundamentalmente en fondos de inversión o ETF. Se seleccionarán fondos de gestoras de reconocido prestigio, fondos registrados en la CNMV, fondos con liquidez diaria, fondos probados y testados después de muchos años de control del riesgo.
- b) Acciones: Se limitará la inversión directa en acciones o bonos de una misma empresa como máximo a un 5% de la cartera. Siempre serán títulos de empresas de reconocido prestigio, títulos negociables y con liquidez diaria. No se adquirirán acciones en salidas a bolsa (IPOs) ni en colocaciones privadas. Tampoco se adquirirán valores con restricciones.
- c) Bonos: Se limitará la inversión directa en bonos de una misma entidad o emisor (empresas, gobiernos, etc.) como máximo a un 5% de la cartera. Estos títulos siempre tendrán el nivel de riesgo más bajo (como mínimo rating A según S&P o Moody's).
- d) No realizar operaciones con derivados directamente, salvo para cobertura real de riesgo de la actividad.
- e) No realizar operaciones apalancadas.
- f) No realizar operaciones dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.
- g) No realizar inversiones en productos estructurados.
- h) En cuanto a las inversiones en private equities se debe tener en cuenta de que son inversiones a muy largo plazo y con escasa liquidez.
- i) En cuanto a las inversiones en hedge funds se debe considerar el nivel de riesgo de los mismos.
- j) La entidad debe conocer el nivel de riesgo de todas sus inversiones en conjunto, es decir, agregando las posiciones que tenga en las distintas entidades financieras. Para ello, es importante que se mantenga una comunicación frecuente con los distintos gestores para que faciliten a la entidad el nivel de riesgo y evolución de sus carteras

Principio de preservación del capital. Las inversiones que se lleven a cabo deberán considerar de manera singular este principio.

Se considera en general inapropiado se realicen operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

Información Privilegiada. No se realizarán operaciones con base en información confidencial o información relevante de las entidades miembros del Patronato, obtenida en

el transcurso del desempeño de la labor fundacional. En particular, la Fundación, los miembros de su Patronato y empleados de la Fundación que dispongan de información privilegiada no podrán realizar operaciones sobre los valores o instrumentos financieros a los que afecte, ni aconsejar a otros realizarlas, ni transmitir el contenido de la misma salvo en el estricto ejercicio de sus funciones profesionales.

5. Responsable de la Política de Inversiones

La responsabilidad de la Políticas de Inversiones de la Fundación corresponde a su Patronato, no obstante, se podrá delegar en el Comité Ejecutivo de la Fundación.

El Patronato define los objetivos de inversión y aprueba las inversiones a realizar.

El Patronato se podrá asesorar por personal propio o por terceros (gestoras, bancos, etc.). La selección de los mismos corresponde al Patronato y se evitarán situaciones de conflictos de interés.

En el caso de que el volumen de la cartera de inversión sea significativo se constituirá un Comité de Inversiones integrado por tres miembros del Patronato y por tres personas con conocimientos técnicos y experiencia suficiente. Las funciones de este comité serán:

- Proponer y recomendar inversiones al Patronato, incluidos tipos de activos, rangos de inversión y objetivos de rentabilidad
- Supervisar el cumplimiento de la política de inversión de la Fundación y proponer o recomendar modificaciones a dicha política.
- Supervisar y evaluar a las personas encargadas de la gestión del patrimonio de la Fundación
- Revisar los informes periódicos elaborados por el equipo gestor.

6. Cláusula de actualización

La Política de Inversiones debe ser revisada con la periodicidad que determine el Patronato y, en cualquier caso, siempre que concurren situaciones que modifiquen sustancialmente la naturaleza, estructura o el perfil de riesgos de la Fundación.

7. Entrada en vigor

La presente Política de Inversiones entrará en vigor una vez sea aprobada por el Patronato de la Fundación.